

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el anterior proceso Hipotecario adelantado por AV VILLAS en contra de MULTIFAMILIARES LA ALBORADA Y OTROS, junto con el memorial que antecede. Sírvasse proceder.
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2024.
La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Auto No. 407

Santiago de Cali, marzo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el presente proceso, se observa que la señora DIANA MARIA QUINTERO ECHEVERRY, en memorial que antecede solicitó la expedición del exhorto, para proceder a cancelar la hipoteca constituida sobre el apartamento 202 del Bloque El ubicado en la Carrera 65 No. 33-09 de la ciudad, con matrícula inmobiliaria No. 370-566561, mediante Escritura Pública No. 1299 del 2 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Cali por Ahorramás Corporación de Ahorro y Vivienda y la Sociedad Multifamiliares La Alborada. Orden emitida por este Despacho en la Sentencia No. 68 del 23 de junio de 2017 y confirmada por el Tribunal Superior de Cali Sala de Decisión Civil de la ciudad, en Acta de Audiencia de fecha 13 de noviembre de 2018.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

EXPEDIR el exhorto para proceder a cancelar la hipoteca constituida sobre el apartamento 202 del Bloque El ubicado en la Carrera 65 No. 33-09 de la ciudad, con matrícula inmobiliaria No. 370-566561, mediante Escritura Pública No. 1299 del 2 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Cali por Ahorramás Corporación de Ahorro y Vivienda y la Sociedad Multifamiliares La Alborada. Orden emitida por este Despacho en la Sentencia No. 68 del 23 de junio de 2017 y confirmada por el Tribunal Superior de Cali Sala de Decisión Civil de la ciudad, en Acta de Audiencia de fecha 13 de noviembre de 2018.

Notifíquese,

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de marzo de 2024

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a23c90214956ad5949b75b76b1e08dd5a8f3e88d7e262adfecca0006b522d465**

Documento generado en 15/03/2024 11:49:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>